

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Enero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 18.

El Sr. Alcalde de Barrio de San Pedro con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«El Presidente de la Junta administrativa de Barrio Santa María con esta fecha me participa haberse presentado ante el mismo Victoriano Brizuela García, vecino de Villamuriel, manifestándole haberse ausentado de su compañía su esposa Marcelina de los Ríos, natural de Villagás, provincia de Burgos, partido de Villadiago, el día 18 de Noviembre último desde el pueblo de Revilla de Collazos en compañía de un niño de 12 años, cuyas señas de la Marcelina son: estatura baja, ancha de cara y de 44 años de edad; vá indocumentada.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y detención de dicha sujeta, poniéndola á disposición de dicho Alcalde caso de ser habida.

Palencia 20 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,
Guillermo Jubate Tejerina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Vista la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 114 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, fecha 28 de Mayo de 1896, publicada de nuevo en virtud de lo mandado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901; y

Considerando que no pueden esti-

marse insuperables las dificultades que han impedido la publicación de las matrículas de la mencionada contribución en los BOLETINES OFICIALES de las provincias:

Considerando que es de la mayor conveniencia dar toda la publicidad posible á las citadas matrículas para facilitar la alta inspección del impuesto, la investigación de las ocultaciones y los datos que debe contener la estadística anual de la contribución industrial;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda en las provincias se proceda al inmediato cumplimiento del párrafo tercero del art. 114 del reglamento referido, reclamando la inserción de las matrículas correspondientes al año actual en el BOLETÍN OFICIAL de las respectivas provincias, con todo el detalle expresado en dicho artículo, á cuyo efecto exigirán, si ya no lo hubiesen hecho, á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, la segunda copia de la matrícula respectiva, y á los gremios de industriales de la capital, la copia del repartimiento gremial, y que expongan las dificultades que impidan ó entorpezcan la publicación de las matrículas para resolver lo que en cada caso proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1903.—Villaverde.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del día 18 de Enero.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Utilidades.—Circular.

Reclamando de los Ayuntamientos de esta provincia certificación del presupuesto de gastos para el año actual y certificación por separado de los sueldos que disfrutaban anualmente cada uno de los empleados.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900, llamo la atención de los Señores Alcaldes de esta provincia para que dentro del corriente mes remitan á esta Administración de mi cargo

copia literal certificada del presupuesto municipal de gastos del año actual, y en igual forma de todos los empleados, con el haber anual que cada uno de ellos disfruten, previéndoles que de no cumplimentar los citados servicios en el plazo señalado les exigiré las responsabilidades reglamentarias.

Palencia 19 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Luis Rodríguez Escalona.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.655, para la mina de hulla y otros titulada «La Recelosa», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de Aguilar de Campoó, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Antonio Aparicio Vila, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 15 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Practicado el reconocimiento del terreno comprendido entre las minas de hulla tituladas «Estrella Elena» y «Abiércoles», del término municipal de Barruelo de Santullán, cuyo terreno ha sido solicitado como demasia á «Estrella Elena», y resultando que efectivamente existe un espacio franco entre referidas minas que no se presta á una concesión por no haber el número de hectáreas que como minimum se exige por la ley, se ha acordado por providencia del Sr. Gobernador civil fecha de ayer admitir definitivamente el registro hecho por la Sociedad Esperanza de Reinosa de dicho espacio, como demasia á la mina «Estrella Elena» y que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL para que en el término de sesenta días se presenten las protestas por los interesados á quienes pueda afectar esta concesión.

Palencia 15 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Rafael Chapa Olmos de la mina de cobre titulada «Isabel», núm. 1.776, sita en término municipal de Triollo, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Palencia 10 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento el mozo Carlos Torres Antolín, hijo natural de Vicenta Torres, que nació en esta villa el día 4 de Noviembre de 1883, é ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que concurra ante este Ayuntamiento en el acto de la rectificación que tendrá lugar el 25 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que exponga lo que á su derecho convenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Piña de Campos 17 Enero de 1903.—El Alcalde, Santiago González.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes por este concepto puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasados los cuales no serán atendidas.

Collazos de Boedo 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Benito Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el actual año de 1903, por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente, á fin de que los en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean justas.

Población de Cerrato 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Cosme Torres.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Por falta de licitadores en las subastas celebradas para el arriendo á libre venta de las especies sujetas al pago de consumos, á virtud pues de autorización de la Administración de Contribuciones de la provincia, el día 29 del corriente mes y hora de las once á las doce de su mañana tendrá lugar en el salón donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones y por pujas á la llana la primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas para el corriente año de 1903, bajo el tipo de 7.476 pesetas y 43 céntimos, importe de la cantidad en que aparecen presupuestadas dichas especies, 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y recargo municipal debidamente autorizado, advirtiendo que sin haber consignado el 5 por 100 del tipo de la subasta ya en las cajas del Tesoro, ya en la Depositaria de fondos de este Municipio, ya en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice éste, no se admitirán posturas de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte del importe total del remate ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles no se verificase el arriendo en dicha primera subasta, se celebrará una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que aquélla, si bien rectificadas los precios de venta, el día 7 del próximo mes de Febrero y hora desde las once á las doce.

Si en esta segunda subasta tampoco hubiese licitadores, se celebrará una tercera el día 16 de Febrero próximo en el local designado, bajo el tipo de 4.984 pesetas y 22 céntimos, importe de las dos terceras partes de la segunda subasta.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato, así como los precios que el arrendatario ha de obligarse á vender las especies, ya en primera ó ya en su caso en segunda subasta y los derechos que ha de percibir por las especies objeto del contrato, hállanse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Frechilla 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Santos Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Don Higinio Santiago Rodríguez, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de la villa de Ampudia.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado ni los conciertos gremiales voluntarios, ni las subastas celebradas para el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al im-

puesto de consumos vigente y conforme á lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, conforme dispone el reglamento del ramo, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes para el actual año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, cuya subasta tendrá lugar al día siguiente de terminados los ocho, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de once á doce, en la Casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto.

Si en dicha subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda á los ocho días después de la primera, y si en ella tampoco se presentasen proposiciones, se celebrará la tercera á los ocho días después de la segunda, en la cual se rectificarán los precios objeto de ella, según previene el reglamento expresado.

Ampudia 14 de Enero de 1903.—Higinio Santiago.—P. A. del A. y J. M., Angel Santos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Don David Gutiérrez Antolín, Alcalde constitucional de Villalcázar de Sirga.

Hago saber: Que de conformidad con lo que preceptúa el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el corriente año los mozos que al final se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, y por tal razón se les cita por medio del presente edicto para que el día 25 del actual á las once de su mañana comparezcan en esta Casa Consistorial y su Salón de Sesiones para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, bien por sí ó por persona que legalmente les represente, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan naturales de Villalcázar de Sirga.

1. Gabriel Magdaleno Escudero, hijo de Alejandro y Silvina, nació el 18 de Marzo de 1883.

2. Rufino García Gutiérrez, hijo de Severiano y Primitiva, nació el 14 de Junio de 1883.

3. Eugenio Gómez Sendino, hijo de Manuel y Paula, nació el 15 de Noviembre de 1883.

Villalcázar de Sirga 15 de Enero de 1903.—David Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda de campo y ganado de este término municipal, con la dotación anual de 15 pesetas, que serán pagadas de los fondos municipales, y 52 fanegas de trigo que el agraciado cobrará de los ganaderos y terratenientes

vecinos y forasteros por repartos que le facilitará el Ayuntamiento en el mes de Septiembre.

Los que se consideren con aptitud para poderla desempeñar podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía hasta el día 31 del actual.

Revilla de Campos 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, Guillermo Estébanez García.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Don Luis González Román, Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de autorización superior, este Ayuntamiento enajenará en pública subasta doscientas fanegas de trigo de las existencias en la panera del Pósito de esta villa á los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de referida villa, bajo el tipo de 9 pesetas 50 céntimos cada fanega, sin peso, y bajo las condiciones que resultan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Requena de Campos 15 de Enero de 1903.—Luis González.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual se hallan incluidos los mozos que al final se expresan, y no teniendo noticia de la residencia de los mismos, ni la de sus padres, en cumplimiento á lo que establece el artículo 47 de la ley vigente de Reemplazos y 40 del reglamento dictado para su ejecución, he acordado citarles por medio del presente edicto para que concurran á exponer lo que crean conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el último Domingo del presente mes, 25 del actual, en la Sala Consistorial y hora de las diez de la mañana, en la inteligencia que de no verificarlo ó persona en su nombre, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ruego á la vez á los Sres. Alcaldes que si en alguno de sus alistamientos figurase comprendido alguno de los mozos que se citan, se servirá participarlo á esta Presidencia á los efectos de justicia.

Mozos que se citan naturales de Torquemada.

1.º Anastasio Colomo Sanz, hijo de Félix y Felisa, nació el 27 de Abril de 1883.

2.º Eliseo Giménez Dual, hijo de Ignacio y Juana, nació el 30 de Julio de 1883.

Torquemada 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel de Bustos.

Hallándose terminado el reparto de concierto gremial voluntario del impuesto de consumos que ha de servir para la cobranza de dicho impuesto en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de su inserción, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados en él comprendidos y formular

las reclamaciones que juzguen oportunas.

Igualmente y por término de diez días, á iguales fines, se halla de manifiesto en el indicado sitio el padrón de cédulas personales para el año actual.

Torquemada 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel de Bustos.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para vender en pública subasta el trigo existente en la panera del Pósito municipal de este pueblo, que asciende á la cantidad de 97 fanegas y 10 cuartillos, ésta tendrá lugar el día 4 del próximo Febrero, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el precio y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo todos los días hasta el en que tenga lugar la subasta. Lo que se anuncia al público en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento.

Mazuecos 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Armero.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Incluidos en el Ayuntamiento de este distrito para el reemplazo del presente año los mozos que á continuación se relacionan, en conformidad con el caso 5.º del art. 40 de la ley, de quienes se ignora su existencia y domicilio, como así bien el de sus padres, por haberse ausentado de este distrito hace más de quince años, los cuales deberán ser alistados en los pueblos donde tengan su residencia legal, si viviesen; lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que si alguno de éstos, ó sus padres, residen en alguno de los pueblos de la misma y se hallaren alistados, ruego á las Autoridades lo participen á esta Alcaldía para que pueda tener lugar la eliminación de aquéllos y evitar duplicidad en la inscripción, y de haber fallecido, la fecha en que ocurriera la defunción.

Mozos que se citan.

Eliás Bravo y Bravo, hijo de Casimiro y Clara, que nació en Villarén el 20 de Julio de 1883.

Emilio Santos del Campo, hijo de Ignacio y Olalla, nació en Porquera el 23 de Septiembre de 1883.

Leoncio Cuesta Seco, hijo de Leoncio y Claudia, que nació en Porquera el 18 de Octubre de 1883.

Miguel Benito Iscar, hijo de Indalecio y Hermenegilda, que nació en Quintanilla el 15 de Noviembre de 1883.

Pomar 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

En el día 23 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de doscientas fanegas de trigo añejo procedentes del Establecimiento del Pósito.

La subasta se verificará por fanegas de medida usual ordinaria y por pujas á la llana, bajo el tipo mínimo de ocho pesetas veinticinco céntimos fanega, adjudicándose en favor del postor que haga proposición más ventajosa.

Espinosa de Villagonzalo 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

getal, á 10 céntimos de peseta uno; 140 pesetas 03 céntimos á D. Mariano González, por 7,912 kilogramos de leña, á una peseta 77 céntimos los 100 kilos, con destino al horno de una cer pan; 2,058 pesetas 16 céntimos al contratista del vino D. Felipe Orduna, por 7,016 litros, á 0,26 pesetas uno; 124 pesetas á D. Evaristo Gómez, contratista del arroz, por 248 kilogramos de este artículo; 1,750 pesetas 40 céntimos á Don Mariano González, por 1,296 kilogramos 260 gramos de carne, á una peseta 35 céntimos el kilo, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se satisfagan las sumas prelacionadas con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto en ejercicio.

Compradas seis mantas en la fábrica de D. Mariano Morondo Nacar con destino á las Hermanas de la Caridad, y como quiera que este gasto corresponde satisfactorio á la Diputación, según el contrato celebrado con el Noviciado general, se acuerda que se satisfagan 84 pesetas, aplicables al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto, importe de dicha cuenta.

Previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la vigente Ley Provincial, y Considerando que de las pruebas practicadas ante los Alcaldes de Astudillo y Palencia, á instancia de Andrés Zamora Santos, Candidato Rodríguez Gallardo y Santiago Martín, vecinos de Astudillo, aparece que reúnen las circunstancias señaladas en la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878 para optar á una pensión de lactancia, á fin de atender á la alimentación de sus respectivos hijos Basilio Zamora Nava, Maximino Rodríguez de Vega y Dionisia Martín García, á quienes sus madres no pueden criar por imposibilidad física y carecer los recurrentes de recursos para proporcionarles una nodriza, se acuerda que con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto, se faciliten á cada uno de dichos interesados cinco pesetas mensuales hasta que sus hijos cumplan un año de edad.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta de las obras ejecutadas en virtud de acuerdos de la Diputación de 20 de Enero último en el arreglo de dos viviendas en el sobabanco del pabellón administrativo de la Cárcel de Audiencia,

importante 360 pesetas 91 céntimos, según lo demuestran los justificantes que á la misma se acompañan, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que se satisfaga la expresada suma con cargo al capítulo y artículos respectivos del presupuesto en ejercicio, publicando el extracto de la cuenta en el Boletín Oficial á los fines del art. 125 de la Ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, y previniendo al Arquitecto que puede proseguir las obras comenzadas hasta su terminación, poniéndose de acuerdo con el Director del establecimiento con el objeto de utilizar el trabajo personal de los penados útiles que tengan aptitud para el que se les destina. Siendo necesarios mil sellos de comunicaciones de quinientos para atender al tranqueo de la correspondencia de la Diputación y Comisión, se acuerda que se libren 150 pesetas del capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio á favor del Depositario de fondos provinciales, para que los entregue en Secretaría.

Á fin de satisfacer la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del paso de S. M. el Rey (q. D. g.) por la estación de Venta de Baños, á su regreso á la Corte, en el mes próximo pasado, se acuerda que se libren 204 pesetas 35 céntimos del capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, á favor del Depositario de fondos provinciales, para que acredite á los diferentes perceptores la cantidad que á cada uno corresponde. Entregadas por el Administrador de la imprenta provincial las cuentas de las impresiones facilitadas durante el tercer trimestre para el Censo electoral, Comisión mixta y Beneficencia, importantes respectivamente 32 pesetas, 13 y 6, se acuerda que se satisfagan dichas cuentas con cargo á los capítulos 2.º y 6.º del presupuesto y artículos respectivos, ingresando después en la Caja de la Diputación las expresadas cantidades según lo tiene resuelto la Asamblea.

Despachados los asuntos de la orden del día, se levanta la sesión. Han las trece.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Canéja.

miel á instancia de Perfecto Rodríguez Fernández, de aquella vecindad, que pretende el ingreso en la Casa de Expósitos para crianza y educación de sus cuatro hijos, Juliana, Dionisio, Ustragisildo y José Rodríguez Cermeño, nacidos respectivamente en dicho pueblo el 16 de Marzo de 1892, el 4 de Marzo de 1894, el 3 de Abril de 1899 y el 20 de Agosto de 1901, fundándose en que su esposa falleció el 6 de Octubre último, y en que careciendo en absoluto de bienes, no le es posible atender al sostenimiento de los niños con el corto jornal, que no siempre gana, de peón de albañil; y Considerando que si bien se justifican cumplidamente los extremos alegados, las circunstancias en que el peticionario se encuentra no son suficientes, dadas las bases establecidas por la Diputación, para deferir á lo que se interesa, salvo lo que se refiere al niño más pequeño, que puede ingresar en la Casa de Maternidad hasta que cumpla los 18 meses de edad, se acuerda desestimar la solicitud del interesado, excepción hecha de lo que se refiere al ingreso de su hijo José.

En la necesidad de satisfacer las 250 pesetas, importe de los talones de la contribución que ha correspondido á la imprenta de la Casa de Expósitos y Campo de experimentación agrícola en los trimestres 3.º y 4.º del año actual, se acuerda que se satisfaga la expresada suma con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobada por la Junta local de Prisiones la cuenta de las estancias causadas en el mes próximo pasado por los reclusos del Correccional, importante 1.028 pesetas 52 céntimos, según resulta de la relación de altas y bajas; y Considerando que el pago de esta suma al contratista de este servicio D. Pancracio Arranz, no puede demorarse, dadas las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del mismo, se acuerda se satisfagan las 1.028 pesetas 52 céntimos citadas con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Vista la cuenta de los gastos menores ocurridos en la propia fecha en el establecimiento citado, importantes 77 pesetas 03 céntimos, que se justifican con los documentos correspondientes, se acuerda que se satisfaga con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º

Examinada la de los gastos, también menores, que tuvie-

guez Blanco y los suplentes Diez Gómez y Martínez Espinosa.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Resuelto por la Comisión en 26 de Julio último que continuara en el Manicomio la demente Maximina Plaza García, cuyo ingreso provisional en este establecimiento dispuso el Gobierno de provincia en uso de las atribuciones que le confiere la Real orden de 20 de Junio de 1885, sin perjuicio de que por su representante legal se instruyera el expediente judicial que previene el art. 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y no habiéndose cumplido el particular de que se deja hecho mérito, no obstante haber espirado el plazo concedido, se acuerda requerir en forma al padre de la maníaca para que venga á hacerse cargo de la misma.

Con arreglo á las bases de 20 de Noviembre de 1878 y 9 de igual mes de 1891, se acuerda que se inscriban en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Hospicio provincial á José Cerecinos Asenjo y á José Fernández García, vecinos respectivamente de esta Ciudad y de Requena de Campos, mediante haber justificado su pobreza, viudez é imposibilidad para el trabajo.

Hallándose padeciendo una paraplegia incompleta Mariano Castrillo Roldán, vecino de Grijota, que le imposibilita para el trabajo, careciendo por lo tanto de medios para sostener á sus cinco hijos, dado que justifica que no contribuye por ningún concepto ni posee rentas y que disfruta como pobre de la asistencia facultativa gratuita, se acuerda que ingrese su hija Zoila, nacida en 27 de Junio de 1900, en la Casa de Maternidad, hasta que cumpla los diez años, que será devuelta á su padre.

Una vez hecha la declaración de urgencia, quedó resuelto que con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio se libren 1.916 pesetas á favor del Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín, y 3.732 al Prior del Manicomio provincial de San Juan de Dios, por las estancias que en uno y otro Asilo causaron los respectivos enfermos, según lo demuestran las cuentas de su razón, á las que se acompañan los justificantes establecidos.

No hallándose Telesforo Marín Alonso, vecino de Revilla de Campos, dentro de las bases de 9 de Noviembre de 1891,

